



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 580 -MSS
Santiago de Surco, 30 ABR. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 06-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 711-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 230-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 252-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 637-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la misma norma, que señala "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)*";

Que, asimismo, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal "*Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*";

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, en su Artículo 28° precisa que, entre otros, se requiere la aprobación del ROF en el siguiente caso: "*f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones*";

Que, mediante la Ordenanza N° 507-MSS publicada en el diario oficial "El Peruano" el 01.01.2015, modificada por la Ordenanza N° 542-MSS publicada en el diario oficial "El Peruano" el 21.07.2016 y la Ordenanza N° 566-MSS publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22.07.2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorándum N° 637-2018-GPP-MSS del 26.03.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, incorporando funciones en atención a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y, la Resolución Ministerial N° 035-2018/EF.15 que aprueba la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Presupuesto para lo cual remite la información técnica que sustenta la presente propuesta de modificación parcial del ROF, señalando que se efectúa la propuesta enmarcada en la entrada en vigencia de los citados dispositivos, proponiéndose modificar el enunciado de aquellas funciones contempladas en los Artículos 17°, 21°, 42°, 74°, 76°, 107°, 142°, 153°, 155°, 160°, 162° y 165° del





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 580 -MSS

Reglamento de Organización y Funciones - ROF, referidas al funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme al detalle señalado en el Cuadro de Funciones Identificadas en el ROF vigente, y teniendo en cuenta los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM. Finalmente, concluye precisando que, la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, responde a la adecuación a las normas del "Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones", y no se generan otras actividades adicionales a las competencias establecidas por la regulación vigente, por lo tanto no irroga gastos adicionales a la entidad;

Que, mediante Informe N° 252-2018-GAJ-MSS del 27.03.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa sobre la materia, opina por la procedencia de la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, debiendo remitirse al Concejo Municipal para su aprobación con el quórum correspondiente, de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Asimismo, precisa que conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exonerada la republicación del presente proyecto de Ordenanza, por cuanto el mismo se trata de un instrumento de gestión y cumplimiento de normas vigentes;

Que, mediante Memorandum N° 230-2018-GM-MSS del 28.03.2018, la Gerencia Municipal expresa su conformidad respecto a la propuesta de Ordenanza que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, acorde a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos del 10.04.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 303-2018-GAJ-MSS del 10.04.2018, en atención a las interrogantes planteadas en la Carta N° 29-2018-CGM-MSS, precisa respecto a la primera interrogante, sobre la adición de seis funciones al señor Alcalde tomadas de la Directiva para la Programación Multianual (Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15) y que no se encontrarían previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que en virtud del numeral 35) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que son funciones del Alcalde "Las demás que le correspondan de acuerdo a ley", la inclusión de las funciones propuestas en el Reglamento de Organización y Funciones, no significa de ninguna manera un exceso en las funciones legislativas de este corporativo, dado que pueden incorporarse como funciones del Alcalde, las demás normas del sistema jurídico nacional que establezcan responsabilidades funcionales del citado funcionario, por lo que concluye en señalar que, en virtud del tipo legal en blanco establecido en el numeral 35) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, respecto a las funciones del señor Alcalde, puede superar a las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que la modificación del Artículo 17°, en el que se incorporan funciones a la Alcaldía en atención al Decreto Legislativo N° 1252, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y, la Directiva para la Programación Multianual aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2018.EF/15; resulta legalmente viable y no contradice lo expresamente acotado en la propia Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, respecto a la segunda interrogante planteada, sobre si puede el Decreto Legislativo N° 1252, modificar la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, conforme al Artículo 106° de la Constitución Política del Perú: "Mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución. Los proyectos de ley orgánica se tramitan como cualquiera otra ley. Para su aprobación o modificación, se requiere el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso". El Decreto Legislativo, es una norma jurídica con rango de ley, emanada del poder ejecutivo; en estricto es una ley material, pero no es una ley formal (aprobada por el congreso). En ese contexto, un Decreto Legislativo, no podría modificar una Ley Orgánica. Consecuentemente, en torno a la consulta puntual, precisa que el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión Pública, no modifica la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; toda vez que conforme a su anterior análisis, para resolver la primera interrogante, la Ley





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 580 -MSS.

Orgánica de Municipalidades contiene un tipo legal en blanco, que habilita su remisión a normas complementarias, incluso de diferente naturaleza y jerarquía; como se ha hecho en el presente caso;

Estando al Dictamen Conjunto N° 06-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 252-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F) DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco en sus Artículos: 17°, 21°, 42°, 74°, 76°, 107°, 142°, 153°, 155°, 160°, 162° y 165° del ROF vigente en los términos indicados en el Anexo 1 (texto de las funciones) adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del integro de este documento de gestión en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Institucional (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, conforme prescribe el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR la Ordenanza N° 507-MSS, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General el seguimiento a la actualización de los manuales de procedimientos que corresponden; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO
Secretaría General



RHGB/CROM/ram..



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 1

DE LA ORDENANZA N° 580 MSS

MODIFICACIÓN DE LOS ART. 17°, 21°, 42°, 74°, 76°, 107°, 142°, 153°, 155°, 160°, 162° Y 165° DEL ROF DE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.

Artículo 17°

- jj) Aprobar mediante Resolución de alcaldía, el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad y sus actualizaciones, conforme a lo dispuesto por las normas vigentes.
- kk) Presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del MEF, el PMI aprobado de la municipalidad.
- ll) Aprobar mediante Resolución de Alcaldía, el diagnóstico de las brechas identificadas, y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, en el marco de la política sectorial y planes de desarrollo respectivos.
- mm) Designar al órgano que realiza las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como a su Responsable, para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en las normas vigentes, y remite el Formato: Registro de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el Banco de Inversiones, a la DGPMI (MEF) para su registro correspondiente.
- nn) Designar al órgano que realiza las funciones de la Unidad Formuladora (UF), así como a su Responsable, para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en las normas vigentes.
- oo) Designar al órgano que realiza las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), así como a su responsable.
- pp) Cumplir otras funciones que establezcan las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 21°

- b) Proponer a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la municipalidad la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.

Artículo 42°

- c) Dirigir, controlar y supervisar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y de la Programación Multianual y Gestión Local de Inversiones.

Artículo 74°

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es la encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, Estadística y Procesos, es el órgano técnico responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en concordancia con las normas técnico-legales vigentes.





Municipalidad de Santiago de Surco

Artículo 76º

- b) Organizar, dirigir, ejecutar y controlar el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI) y el Programa Multianual de Inversiones (PMI) en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- pp) Elaborar y actualiza la Cartera de Inversiones del PMI de la municipalidad.
- qq) Proponer a la Alcaldía, Órgano Resolutivo (OR) los criterios de priorización de la Cartera de Inversiones, incluyendo la continuidad de inversiones, y el diagnóstico de las brechas identificadas a considerarse en el PMI local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales, respectivamente concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.
- rr) Elaborar el PMI local, según corresponda, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones designadas y lo presenta a Alcaldía (OR) para su aprobación. Para efectos de la elaboración del PMI y sus componentes, la OPMI también coordinará con las entidades del Gobierno Nacional (Sectoriales) y del Gobierno Regional, teniendo como referencia el Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la OPMI solicitará la información necesaria a las Unidades Formuladoras, Unidades Ejecutoras de Inversiones, y las entidades agrupadas o adscritas del Gobierno Nacional (Sectoriales), Gobierno Regional, en los plazos que estime convenientes.
- ss) Solicitar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF la conformidad sobre los proyectos de inversión que podrían ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año, a cargo del Gobierno Nacional o que cuenten con su aval o garantía financiera conforme a las disposiciones legales vigentes (Sistema Nacional de Endeudamiento), previo a su incorporación en el PMI.
- tt) Registrar y actualizar en el aplicativo informático del Banco de Inversiones a los órganos del Gobierno Local que realiza las funciones de Unidades Formuladoras, así como a sus Responsables, mediante el Formato de: Registro de la Unidad Formuladora (UF) en el Banco de Inversiones. Asimismo, registra a las Unidades Ejecutoras de Inversiones así como a sus responsables, mediante el Formato de: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el Banco de Inversiones, debidamente suscrito por el responsable del OPMI.
- uu) Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes anuales, los cuales deben publicarse mediante el Formato de: Seguimiento de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones en el Portal Institucional de la municipalidad.
- vv) Coordinar con cada Sector del Gobierno Nacional y el Gobierno Regional para la generación de sinergias durante la ejecución de las inversiones a cargo de la municipalidad, evitando la duplicación en el uso de los recursos públicos. La OPMI publica en el Portal Institucional de la municipalidad, los formatos de los indicadores de brechas definidos por





Municipalidad de Santiago de Surco

cada Sector, los valores numéricos disponibles de los mismos, así como sus políticas locales.

ww) Cumplir otras funciones que establezcan las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 107º

- q)** Realizar las funciones de Unidad Formuladora (UF) establecidas por la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- r)** Informar a la OPMI el estado de sus inversiones, independientemente de la fase del Ciclo de Inversión en la cual se encuentren, así como de aquellas inversiones que se encuentren a nivel de idea y/o proyectos con estudios de preinversión en elaboración, según corresponda en el plazo que defina la OPMI de la municipalidad.
- s)** Realizar las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) establecidas por la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- t)** Remitir toda la información que requiera la OPMI relativa a las inversiones a su cargo, con independencia de la etapa en la cual se encuentren. Asimismo, coordinan con la OPMI la información que ésta requiera para la elaboración del PMI, siendo la veracidad de dicha información de su estricta responsabilidad. Los plazos para la remisión de la información son establecidos y comunicados por la OPMI de la municipalidad.
- u)** Cumplir otras funciones que establezcan las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 142º

- j)** Realizar las funciones de Unidad Formuladora (UF) establecidas por la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- k)** Informar a la OPMI el estado de sus inversiones, independientemente de la fase del Ciclo de Inversión en la cual se encuentren, así como de aquellas inversiones que se encuentren a nivel de idea y/o proyectos con estudios de preinversión en elaboración, según corresponda en el plazo que defina la OPMI.
- l)** Realizar las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) establecidas por la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- m)** Remitir toda la información que requiera la OPMI relativa a las inversiones a su cargo, con independencia de la etapa en la cual se encuentren. Asimismo, coordinan con la OPMI la información que ésta requiera para la elaboración del PMI, siendo la veracidad de dicha información de su estricta responsabilidad. Los plazos para la remisión de la información son establecidos y comunicados por la OPMI de la municipalidad.
- n)** Cumplir otras funciones que establezcan las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Artículo 153º

La Gerencia de Servicios a la Ciudad se encarga de planificar, organizar, dirigir, normar y controlar la gestión ambiental y la conservación del medio ambiente



Municipalidad de Santiago de Surco

así como las actividades relacionadas con los servicios de limpieza, mantenimiento de parques y jardines, mantenimiento de la infraestructura y conservación de las áreas verdes de uso público del distrito. Asimismo dar aviso a la unidad orgánica responsable de fiscalizar el cumplimiento de las políticas de protección del medio ambiente y saneamiento ambiental, en el ámbito de las competencias municipales.

La **Gerencia de Servicios a la Ciudad** se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones siendo responsable de la conducción y supervisión de la fase de Formulación, Ejecución y Evaluación del Ciclo de Inversión, de los proyectos de su competencia en el marco del cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 155º

- f) Planificar, normar, organizar, dirigir y supervisar la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión, así como la fase de ejecución de proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, de su competencia, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- g) Realizar las funciones de Unidad Formuladora (UF) establecidas por la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h) Informar a la OPMI el estado de sus inversiones, independientemente de la fase del Ciclo de Inversión en la cual se encuentren, así como de aquellas inversiones que se encuentren a nivel de idea y/o proyectos con estudios de preinversión en elaboración, según corresponda en el plazo que defina la OPMI.
- i) Cumplir otras funciones que establezcan las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- j) Resolver las quejas o denuncias administrativas presentadas por los vecinos en temas de su competencia.
- k) Coordinar los procesos de atención a los vecinos en los Centros de Atención Surcanos (CAS), en el ámbito de su competencia con la Gerencia de Participación Vecinal.
- l) Planificar, normar, organizar, dirigir, controlar y ejecutar en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, la fiscalización del cumplimiento de las normas legales Municipales.
- m) Recibir y atender pedidos, consultas, denuncias, quejas y reclamos realizados por los vecinos referidos al cumplimiento de normas municipales, en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal e informando su estado y resultado final al ciudadano.
- n) Diseñar, formular y proponer los criterios, los proyectos de ley o normas municipales, así como modificaciones al Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad en coordinación con los órganos competentes para la eficacia de la fiscalización del cumplimiento de las normas municipales.





Municipalidad de Santiago de Surco

- o) Diseñar y proponer los mecanismos de coordinación e interacción entre el sector empresarial y la Municipalidad, para asegurar la fiscalización del cumplimiento de las normas municipales.
- p) Realizar campañas educativas de difusión e inducción de las disposiciones municipales que establezcan prohibiciones u obligaciones de carácter no tributario en materia de medio ambiente, seguridad, respeto al orden público, salubridad y otros relacionados con la protección del medio ambiente; en coordinación con las unidades orgánicas competentes y con los organismos y entidades públicas correspondientes.
- q) Atender los procedimientos de su competencia acorde a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como aquéllos que se le designen por Ley.
- r) Identificar y/o detectar los riesgos a los que está expuesta la unidad orgánica y el servicio que brinda, determinar la gravedad del riesgo (probabilidad e impacto), diseñar e implementar las estrategias y acciones para administrar los riesgos que pudieran amenazar los servicios públicos, así como los fines y objetivos de la gestión municipal.
- s) Investigar, desarrollar e implementar propuestas de innovación, nuevos productos y/o soluciones para mejorar la calidad de vida del ciudadano y los servicios públicos en las materias de su competencia y de acuerdo a las tendencias mundiales y la evolución de la tecnología y del conocimiento.
- t) Proponer y ejecutar su Plan Operativo y Presupuesto Anual en base al Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional, en el ámbito de su competencia.
- u) Coordinar y brindar información necesaria para la implementación de mejoras en los procesos de su competencia.
- v) Implementar y ejecutar la Gestión por Procesos, según los lineamientos y metodologías establecidas.
- w) Coordinar y brindar información necesaria sobre los procedimientos administrativos con la finalidad de elaborar los costos, en el ámbito de su competencia.
- x) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia a través de directivas, procedimientos y otros documentos, a la Unidad Orgánica pertinente.
- y) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente Municipal.

Artículo 160º

La Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato se encarga de formular y evaluar el ciclo de inversión de proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, de su competencia, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones, en su calidad de unidad formuladora; así como ejecutar proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, de su competencia, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones en su calidad de unidad ejecutora de inversiones, además; de realizar las actividades de conservación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, peatonal y de canales de regadío, mobiliario urbano y ornato de la ciudad.





Municipalidad de Santiago de Surco

Artículo 162º

(...)

- b) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la Dirección General de Presupuesto Multianual de Inversiones - DGPMI o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad.
- c) Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de preinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- d) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, así como el resultado de la evaluación realizada.
- e) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- f) Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- g) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- h) Formular y evaluar proyectos que se enmarquen dentro de sus competencias.
- i) Remitir toda la información que requiera la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI, relativas a las inversiones a su cargo, con independencia de la etapa en la cual se encuentren. Asimismo, coordinar con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la información que ésta requiera para la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones - PMI, siendo la veracidad de dicha información de estricta responsabilidad.
- j) Evaluar y aprobar la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico.
- k) Registrar en el Banco de Inversiones las modificaciones que se presenten durante la fase de Ejecución, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones del Estado y proceden siempre que no modifiquen la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto, que el financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución.

(...)

- m) Realizar el análisis técnico de las modificaciones señaladas en el literal k), a fin de verificar que se mantengan las condiciones para su procedencia y





Municipalidad de Santiago de Surco

registro. En caso no se mantengan dichas condiciones, informar de ello a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI, para las actualizaciones de la cartera de la Programación Multianual de Inversiones – PMI respectivo, adjuntando el sustento correspondiente.

- n) Evaluar y registrar en el Banco de Inversiones, los cambios o agregaciones de Unidad Ejecutora de Inversión que correspondan en la Ficha de Registro respectiva, de acuerdo a las normas vigentes.
- o) Comunicar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI, las modificaciones que registre en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.
- p) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, según sea el caso; y vigilar su elaboración cuando no sea realizado directamente.
- q) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y vigilar su elaboración cuando no sea realizado directamente.
- r) Ejecutar física y financieramente el proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, coordinar con la unidad orgánica responsable a fin que las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.
- s) Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; y con la Programación Multianual de Inversiones – PMI respectivo.
- t) Sustentar, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, en su calidad de unidad Formuladora.

(...)

- aa) Registrar en el Banco de Inversiones la información resultante de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente por parte del Órgano Resolutivo o por quien este delegue dicha función.
- bb) Registrar las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones públicas, que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución.
- cc) Informar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, sobre las modificaciones que se requieran durante la fase de Ejecución de los proyectos de inversión, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones del Estado para su evaluación y de ser el caso, registro en el Banco de Inversiones.
- dd) Registrar y actualizar trimestralmente la ejecución física de las inversiones durante la fase de Ejecución, en el Banco de Inversiones.





Municipalidad de Santiago de Surco

- ee) Remitir en caso sea solicitado, información adicional a la Dirección. General de Presupuesto Multianual de Inversiones - DGPMI a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para el seguimiento a la ejecución de las inversiones.
- ff) Realizar la liquidación física y financiera de las inversiones y registrar el cierre respectivo en el Banco de Inversiones.
- (...)
- rr) Cumplir otras funciones que establezcan las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 165º

- (...)
- d) Realizar las funciones de Unidad Formuladora (UF) establecidas por la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- e) Informar a la OPMI el estado de sus inversiones, independientemente de la fase del Ciclo de Inversión en la cual se encuentren, así como de aquellas inversiones que se encuentren a nivel de idea y/o proyectos con estudios de preinversión en elaboración, según corresponda en el plazo que defina la OPMI.
- (...)

